

*México, D. F., a 5 de marzo de 2008.*

**ASUNTO: "COMENTARIOS A LA CUARTA RESOLUCION  
DE MODIFICACIONES A LA MISCELANEA FISCAL 2007"**

**CIRCULAR : "29/C/08 "**

**A TODOS LOS SEÑORES NOTARIOS  
DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E S**

Como es de su conocimiento, en el Diario Oficial de la Federación del día 15 de febrero del año en curso, se publicó la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.

Conforme a los comentarios de la Comisión Fiscal de nuestro Colegio, respecto de dicha resolución, es de destacarse lo siguiente:

1.- Se reforma la regla 3.30.3 en la que se establece cuáles son las Entidades Federativas que cobran directamente el 5% de ISR por enajenación de bienes, siendo éstas las siguientes:

Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Es de hacer notar que en dicha lista y con motivo de la reforma, quedó incorporado el Estado de San Luis Potosí.

Por exclusión, los únicos estados que hasta la fecha no se encuentran coordinados, son los siguientes: Guerrero, Puebla y Tlaxcala.

2.- Se reitera que los Notarios **QUE HAYAN ENTERADO** el ISR por enajenación de bienes conforme a los artículos 154 y 157 de la Ley de la materia, así como el Impuesto al Valor Agregado **Y PRESENTADO LA INFORMACIÓN DE CADA UNA DE LAS OPERACIONES** en las que hayan intervenido **DE MANERA ELECTRÓNICA**, quedan relevados de la obligación de presentar la declaración informativa anual del año 2007 (artículo segundo transitorio de la Resolución en comento).

3.- Conforme al texto del artículo segundo transitorio antes citado, **NO SE RELEVA** a los Notarios de la obligación de presentar la declaración informativa anual a que se refiere el tercer párrafo del artículo 189 de la Ley del ISR (declaración informativa anual del ISR por enajenación de bienes **DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**).

No obstante lo anterior, con fecha 21 de febrero del año en curso, en la página de Internet del SAT se dio a conocer que los Notarios **ESTAMOS RELEVADOS DE LA OBLIGACIÓN** de presentar la declaración informativa anual por las operaciones de enajenación de bienes efectuadas por residentes en el extranjero a que se refiere el artículo 189 de la Ley del ISR, **SIEMPRE QUE SE HAYA EFECTUADO DE MANERA ELECTRÓNICA, EL ENTERO DEL ISR E IVA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN DE DICHAS OPERACIONES**, conforme a la regla 3.15.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007

Reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DEL CONSEJO**

---

**NOTARIO PONCIANO LOPEZ JUAREZ**